

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS
ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES DEL INSTITUTO EN LA ENTIDAD PARA LOS PROCESOS
ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015**

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2011, adoptó el Acuerdo CG325/2011 por el cual designó a los Consejeros Electorales de los consejos locales que se instalarían para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Acorde a lo previsto en el artículo 139, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en lo dispuesto en los numerales 5 y 14 del punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo CG222/2011, para efectos de integrar las fórmulas de los Consejos Locales, y una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y haciendo una valoración integral de los criterios establecidos en el referido Acuerdo, la y los Consejeros Electorales privilegiaron la inclusión de aquéllos que en su conjunto garantizan la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos.
- III. El 18 de octubre de 2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, se instaló para iniciar los trabajos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el ámbito territorial de la entidad.
- IV. El 25 de octubre de 2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, efectuó sesión extraordinaria para establecer mediante Acuerdo, el procedimiento para la integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral en la entidad, para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.
- V. Que en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, se estableció que en las listas definitivas para integrar las fórmulas de Consejeros Electorales de los

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

Consejos Distritales, se atenderán los criterios de compromiso democrático paridad de género, profesionalismo, prestigio público, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación ciudadana o comunitaria, así como para garantizar la integralidad que debe guardar el órgano colegiado en el que convergen las competencias de cada consejero en lo individual, y así lograr el equilibrio buscado al interior de los Consejos Distritales.

- VI. El 23 de noviembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión extraordinaria, adoptó el Acuerdo CG373/2011 por el cual designó a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2, y 106, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f), y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

3. Que el artículo 107, numerales 1, incisos a), y b), del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que según lo dispuesto por los artículos 134 y 144, numerales 1, incisos a), b), y c), respectivamente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación y subdelegaciones integradas entre otros órganos, con un Consejo Local y un Consejo Distrital, respectivamente.
5. Que el artículo 149, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales; y los representantes de los partidos políticos nacionales.
6. Que el numeral 3, del artículo citado en el considerando anterior, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo inciso c), numeral 1, del artículo 141 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que por cada Consejero Electoral habrá un suplente, puntuizando que de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
7. Que el artículo 141, numeral 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Consejo Local designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo Local, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales a que se refiere el numeral 3, del artículo 149 del Código Electoral Federal.
8. Que el artículo 150, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos

C O N S E J O L O C A L

MÉXICO

por el numeral 1, del artículo 139 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Consejeros Locales, los cuales se señalan a continuación:

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
9. Que el artículo 150, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
10. Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se encuentra alguna que establezca el procedimiento que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Local, deban observar para presentar las propuestas de ciudadanos para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

11. Que en virtud de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2011, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, efectuó sesión extraordinaria para establecer mediante Acuerdo, el procedimiento para la integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
12. Que durante el plazo comprendido del 26 de octubre al 11 de noviembre de 2011, las 40 Juntas Distritales Ejecutivas y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, recibieron **5, 956** (cinco mil novecientas cincuenta y seis) propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales para los Comicios Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
13. Que durante el periodo de recepción de propuestas y hasta el 11 de noviembre de 2011, las Juntas Ejecutivas integraron las listas preliminares de candidatos con todas las propuestas recibidas y los expedientes correspondientes.
14. Que del 12 al 14 de noviembre de 2011, las Juntas Distritales Ejecutivas remitieron al Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las listas preliminares y el formato diseñado para tal efecto, así como los expedientes respectivos.
15. Que los días 15 y 16 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo Local distribuyó las listas preliminares al resto de los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de los expedientes para su consulta; en esa misma fecha se definió el cronograma de trabajo y la metodología correspondiente.
16. Que en concordancia con lo anterior, los días 22, 25, 27 y 29 de noviembre el Consejero Presidente del Consejo Local en la entidad convocó a reuniones de trabajo, para que los Consejeros Electorales revisaran las propuestas recibidas, y verificaran el cumplimiento de los requisitos legales de cada candidato a Consejero Electoral Distrital.
17. Que con base en la revisión mencionada en el considerando anterior, así como en los criterios orientadores señalados en el numeral 13 del Punto Segundo del Acuerdo del Consejo Local de fecha 25 de octubre de 2011, cada Consejero Electoral, en uso de sus facultades legales, presentó su

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

propuesta en reunión de trabajo celebrada el 27 de noviembre, a partir de las cuales se integraron las listas de propuestas por cada Distrito Electoral Federal en la entidad, mismas que comprendieron a 480 ciudadanos.

18. Que el 28 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, entregó a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Local, las propuestas a que se refiere el considerando anterior, poniendo a su disposición los expedientes correspondientes en medio magnético (DVD), para sus observaciones y comentarios.
19. Que el 30 de noviembre de 2011, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, presentaron por escrito ante el Consejo Local del Instituto en esta entidad federativa, sus comentarios y observaciones a las propuestas recibidas.
20. Que el 2 de diciembre de 2011, el Consejero Presidente del Consejo Local convocó a reunión de trabajo a los Consejeros Electorales Locales, para dar conocer las observaciones de los partidos políticos a las propuestas remitidas.
21. Que el 3 de diciembre de 2011, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Local, integraron las propuestas definitivas para la conformación de los Consejos Distritales, atendiendo los criterios de compromiso democrático, equidad de género, prestigio público, profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, analizando cada propuesta en lo individual.
22. Adicionalmente, se elaboró una cédula por cada uno de ciudadanos propuestos como Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales del Instituto en la entidad, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
23. Enseguida y derivado de las reuniones de trabajo sostenidas por los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, se determinó evaluar las propuestas de ciudadanos que integrarán los 40 Consejos Distritales en esta Entidad Federativa, en términos de los criterios que se enuncian enseguida de manera genérica, pero que fueron agotados de manera individual y personal, al momento de analizar e integrar

las formulas de ciudadanos que bajo la modalidad de Propietario y Suplente, integrarán mediante la aprobación del presente acuerdo, los 40 Consejos Distritales que se instalarán en esta Entidad Federativa, con motivo del desarrollo del proceso electoral federal 2011-2012.

1. Compromiso Democrático

Para efectos de la valoración de este criterio, y derivado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, se consideró por compromiso democrático la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

2. Paridad de género

En este mismo sentido, derivado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, se consideró este aspecto como una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En este orden, la inclusión de la paridad de género como criterio de valoración para la conformación de los 40 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, representa una acción afirmativa cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública de la entidad.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo

establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará); y lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De este modo, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, busca contribuir a: I) la eliminación de la discriminación contra las mujeres, entendida en términos de lo establecido por el artículo primero de la CEDAW como “*...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*”; y II) garantizar el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, reconocido en el artículo 4. j de la Convención Belém Do Pará.

Ello, reconociendo que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Cabe destacar que este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un género, sino valorando también los vínculos de las y los ciudadanos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

3. Profesionalismo y prestigio público:

En este rubro, los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, como resultado de las reuniones de

trabajo previas a la presentación del presente proyecto de acuerdo, que para efectos de la valoración de este criterio, se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían advertir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

Lo anterior, ya que todo organismo público autónomo, debe actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

4. Pluralidad cultural de la entidad:

Para efectos de la valoración de este criterio se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las propias autoridades.

Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Locales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo primero constitucional, de conformidad con los cuales: *I*) todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y *II*) está prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por el origen étnico, la condición social, la religión, las opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, esta acción del Instituto Federal Electoral es acorde a las disposiciones de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*; los criterios orientadores establecidos a través de la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas*; y lo dispuesto por la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los 40 Consejos Distritales en esta Entidad Federativa, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un grupo indígena, sino valorando también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de una entidad.

5. Preferentemente conocimiento de la materia electoral:

La materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para este fin, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a: I) capacitación y educación cívica; II) promoción del voto; III) geografía electoral; IV) derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; V) sustanciación y resolución de quejas y denuncias por infracciones a la normatividad electoral; VI) padrón y listas de electores; VII) diseño, impresión y distribución de materiales electorales; VIII) preparación de la jornada electoral; IX) cómputo de resultados; X) declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones; XI) regulación de la observación electoral y de encuestas y sondeos de opinión, y XII) administración de los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión en materia electoral.

La función primordial de los Consejos Electorales Distritales, en términos de la normatividad electoral es velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia, sustanciar y resolver los medios de impugnación que les competan, acreditar a los ciudadanos que fungirán como observadores electorales, registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla.

Cabe destacar que la naturaleza de los 40 Consejos Distritales en esta Entidad Federativa, es ciudadana; las instituciones electorales en México están diseñadas para la participación de las y los ciudadanos, para que sean estos quienes realicen, organicen y validen las elecciones, es decir, el Instituto Federal Electoral es un órgano autónomo y ciudadano, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de tal suerte que los consejos locales, como órganos de dirección, se integran de forma colegiada por ciudadanos que vigilan y

supervisan los mecanismos y procedimientos democráticos de elección desarrollados por los órganos técnico-ejecutivos.

Es por ello, que para el ejercicio de las funciones encomendadas a los Consejos Distritales, deben converger, además un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

En este sentido, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los 40 Consejos Distritales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

6. Participación ciudadana o comunitaria:

Como resultado de las reuniones de trabajo entre los integrantes del Consejo Local en el Estado de México, y para efectos de la valoración de este criterio, se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

En este sentido cabe señalar, que para efectos de proceder a la integración de las formulas de ciudadanos que se desarrollaran como Consejeros Electorales en los 40 Consejos Distritales, que en breve habrán de instalarse en esta Entidad Federativa con motivo de los trabajos del

Proceso Electoral Federal 2011-2012, y cuya designación abarcará los períodos 2011-2012 y 2014-2015, se procedió a realizar el desglose pormenorizado de los criterios anteriormente expresados, de individualizado por cada uno de los 480 ciudadanos que serán designados Consejeros Distritales mediante el presente acuerdo, ya Propietarios o Suplentes, cuya valoración se encuentra inserta en el Anexo Único, que contiene las cédulas de evaluación que pasará a formar parte integrante del presente acuerdo.

24. Que en el marco del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se estableció un proyecto orientado a que la organización de la elección se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, mediante la debida instalación, integración y funcionamiento de los órganos descentrados de carácter temporal, en el que entre otras acciones, los Consejos Locales en uso de la facultad contenida en el inciso b), del numeral 1, del artículo 141 del Código Comicial deberán de vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad y se designe a los Consejeros Electorales que los integren.
25. Que con el presente Acuerdo, siguiendo los principios rectores de la función electoral como líneas directrices o normas guías de la actuación, este órgano de dirección es responsable de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar lineamientos y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia en el Estado de México, como órgano descentrado en la organización y realización de las Elecciones Federales. Y por seguridad jurídica, esta acción resulta veraz, apegada a los hechos, habiéndose colmado los requisitos de fondo y forma, y expuesto con precisión las disposiciones legales aplicables al caso concreto, así como las circunstancias, motivos o razonamientos considerados para su formulación y su adecuación respectiva. Actuando y decidiendo en el marco de sus atribuciones de manera objetiva. Atendiendo exclusivamente las características propias del asunto en cuestión, realizado por encima de cualquier apreciación, inclinación o preferencia, con autonomía y libertad conforme a derecho, los asuntos de su competencia. Ausente de error, duda, vaguedad o ambigüedad y cuyo quehacer institucional está fundado en un reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa, evitando situaciones inciertas.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, párrafos primero, segundo y noveno, de la Constitución Política de los Estados

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

Unidos Mexicanos; 104; 105, numerales 1, incisos a), d), e), f), y g), y 2; 106, numeral 1; 107, párrafo 1, incisos a), y b), 118, numeral 1, inciso e), 134, numeral 1, incisos a), b), y c), 139, numeral 1, 141, párrafo 1, inciso c), 144, párrafo 1, incisos a), b), y c), 149, numerales 1, y 3; y 150, numerales 1, y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141, numeral 1, incisos a), b), y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Acuerdo tomado por este Consejo Local en el Estado de México en sesión extraordinaria el 25 de octubre de 2011, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales del Instituto en el Estado de México para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, acorde con el análisis realizado por este Consejo Local, expuesto en la presentación y en las cédulas que forman parte del mismo, identificados como anexo 1.

01 Consejo Distrital, con sede en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	FIGUEROA MONROY JORGE EDUARDO	MARTÍNEZ GARCÍA MAGALI
F2	OSORIO GALINDO BEATRIZ	SANTIAGO DOROTEO ISMAEL
F3	TORRES ZAMUDIO MARIO EDUARDO	ESTRELLA SUÁREZ ISMAEL
F4	CRUZ DE LA CRUZ ARLLIENN	MONROY RUÍZ ELISA
F5	MARTÍNEZ BARRIOS JORGE LUIS	GARCÍA HERNÁNDEZ MACEDONIO

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

01 Consejo Distrital, con sede en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F6	GARCÍA NAVARRETE MIGUEL ÁNGEL	RIVAS VIDAL JUAN ANTONIO

02 Consejo Distrital, con sede en Teoloyucan, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	RAMÍREZ GARCÍA FERMÍN	LÓPEZ LÓPEZ LAURA MARCELA
F2	ALCANTAR REYES DANIEL	CRUZ MOLINA AURORA
F3	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR	MACÍAS LEÓN CONCEPCIÓN MÓNICA
F4	PINEDA GARCÍA LEANDRO	JIMÉNEZ LUNA ANABEL
F5	LUNA MEZA ARIADNA	CORONA QUINTERO MARINA
F6	ZUPPA GONZÁLEZ SERGIO SALVADOR	PADILLA ROCANDIO HELADIO

03 Consejo Distrital, con sede en Atlacomulco de Fabela, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	BARRIOS BECERRIL ALEJANDRA	NAVARRETE SÁNCHEZ ANA MARÍA SILVIA
F2	MORALES VÁZQUEZ RUTH	SANTIAGO VICTORIO IVÁN
F3	HERNÁNDEZ ZEPEDA SARA REMEDIOS	SÁNCHEZ GARCÍA ROSA ISELA
F4	NAVARRETE GARCÍA ARMANDO	HERNÁNDEZ RAMÍREZ PABLO ANTONIO
F5	ORDOÑEZ SUÁREZ JUAN MANUEL	LÓPEZ ROMERO RICARDO
F6	GUTIÉRREZ LÓPEZ ELENA ELIZABETH	SANDOVAL GONZÁLEZ MARITZA

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

04 Consejo Distrital, con sede en Nicolás Romero, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	MENDOZA MARTÍNEZ PABLO	CHÁVEZ GONZÁLEZ JORGE LUIS
F2	FLORES BERMÚDEZ CELIA	GÓMEZ ROJAS VIET MIN
F3	UVILLA VARGAS OLGA LIDIA	VARGAS GONZÁLEZ JAQUELINE
F4	AYALA CHÁVEZ LETICIA	TREJO FONSECA LEOPOLDO ÁNGEL
F5	RÍOS HERRERA ARTEMIO	MONTOYA GASCA REBECA
F6	MARTÍNEZ VILLANUEVA MARIO ALBERTO	SANTOS HERNÁNDEZ RAFAEL

05 Consejo Distrital, con sede en Teotihuacán de Arista, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	CALÓNICO ÁVILA ANIA	MARTÍNEZ JIMÉNEZ LUIS XAVIER
F2	SÁNCHEZ ORTÍZ HÉCTOR LUIS	ENRÍQUEZ AGUILAR LISETTE SARAHY
F3	RIVAS CORTÉS RICARDO	ALTAMIRANO ZAMBRANO GABRIELA
F4	CORTINA HERNÁNDEZ SILVIA DHINORA	BAUTISTA GÓMEZ ALONDRA IVETT
F5	VARGAS MENDOZA LIDIA	VALENCIA ORDAZ MÓNICA
F6	ÁVILA FUENTES REMIGIO	REYES OLIVA MARTHA ELOÍSA

06 Consejo Distrital, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	RUÍZ DOMÍNGUEZ JOSÉ ANTONIO	RAMOS ZAMORA FRANCISCO JAVIER
F2	HERNÁNDEZ ZEQUERA ANNIA GABRIELA	VIDO CRUZ VÍCTOR SERGIO

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

06 Consejo Distrital, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F3	ALEGRÍA GUTIÉRREZ SANDRA GABRIELA	HOYOS LÓPEZ ERIKA
F4	ROCHA GARNÍCA RODOLFO	RUÍZ DE ESPARZA DOMÍNGUEZ RODRIGO
F5	ANAYA JIMÉNEZ EDUARDO DAVID	CASTAÑEDA OCHOA NELLY EVANGELINA
F6	MUÑOZ NOSTROZA MARCO ANTONIO	SÁNCHEZ ALBARRÁN CARMEN ADRIANA

07 Consejo Distrital, con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	SÁNCHEZ ARANA MARICELA	MAGDALENA ESPÍTIA GUERRERO
F2	DANIEL ARELLANO GONZÁLEZ	MORALES SALAZAR ALBERTO ENRIQUE
F3	NAVA LÓPEZ GERARDO	FERNÁNDEZ NOVELO LEONEL
F4	CASTILLO VELÁZQUEZ RAÚL	ROSAS SOTO MIGUEL
F5	SÁNCHEZ PUENTE MARCO ALEJANDRO	MACHUCA GÓMEZ MONROY MARÍA DE LOURDES
F6	NAVARRO REYNA CLAUDIA ISELA	LEAL ZAVALA LOURDES LIZBETH

08 Consejo Distrital, con sede en Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	MERCADO BÁEZ ÁLVARO	RUFINO ROMERO VIOLETA PILAR
F2	CASTILLA GARCÍA GERARDO	SÁNCHEZ RUÍZ ELIZABETH
F3	GARCÍA PASANTES MARÍA DE LOURDES	BECERRA COSTILLA BEATRÍZ LORENA

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

08 Consejo Distrital, con sede en Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F4	BENÍTEZ MEDINA NÉSTOR EDUARDO	MANCERA SÁNCHEZ JUAN ROBERTO
F5	MIRELES CONTRERAS GUSTAVO	CRUZ PALAFOX VÍCTOR HUGO
F6	CALZADA MARTÍNEZ LUZ MARÍA	HERNÁNDEZ DURÁN ISABEL ADRIANA

09 Consejo Distrital, con sede en Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	FELIPE SÁNCHEZ JOSUÉ	ORTA CRUZ SIMÓN
F2	MONTIEL CASTAÑEDA FRANCISCO XAVIER	MANJARREZ CHAVARRÍA YESENIA
F3	MERCADO VILLAFAÑA JORGE	MÉNDEZ LÓPEZ EFRAÍN
F4	MILPA GARCÍA ANA LILIA	AGUILAR SARMIENTO VICENTE
F5	DÍAZ REYES AGUEDA	ROQUE BECERRIL ARACELI
F6	CEDILLO GONZÁLEZ JAIME	MARTÍNEZ GUADARRAMA ABIGAÍL MONSERRAT

10 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ACEVEDO FRÍAS MARÍA JUANA	OCHOA YAÑEZ KARINA JANETH
F2	ROMERO LÓPEZ LUCERO	MARTÍNEZ GORDILLO FLOR DE GUADALUPE
F3	MIRANDA TORRES RUBÉN ALBINO	FRANCO GONZÁLEZ MARCO ANTONIO
F4	GONZÁLEZ ESCALONA JORGE	ARTEAGA FLORES LIZBETH

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

10 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F5	HERRERA CASTELLANOS AIDA	SALINAS DOMÍNGUEZ DULCE LUZ
F6	SÁNCHEZ VIURQUIZ LUCILA MARÍA ESTHER	LÓPEZ JIMÉNEZ HUGO FRANCISCO

11 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	GARCÍA Y AMADOR MARCO CÉSAR	PÉREZ DE DIOS ALFREDO SEVERINO
F2	RAMÍREZ CASTILLO MARIO	IBARRA DIONICIO NANCY
F3	CARRO BELLO ABRAHAM	SANTIAGO FLORES MARÍA PATRICIA
F4	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ENRIQUE	MENCHACA BAÑUELOS LUIS LEONARDO
F5	ESTRELLA PÉREZ VIOLETA NOHEMÍ	SUASTE PAZ AURA POLET
F6	NAVARRO SALINAS MA. DEL ROSARIO BERNARDINA	CABRERA VELÁZQUEZ ABACUD

12 Consejo Distrital, con sede en Ixtapaluca, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	SAMPERIO DOMÍNGUEZ MARÍA ITZÉ	REYES ONOFRE ERIKA NAYELI
F2	OSORNIO GARCÍA ALFONSO	CHAO HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
F3	CERVANTES CASTELLANOS RUBÍ	LAZO TRUJILLO MARÍA LUISA
F4	ALANÍS VALENCIA MARÍA EUGENIA	GUZMÁN MORALES JULIA ROSARIO
F5	BAUTISTA PÉREZ JOSÉ CARLOS	LÓPEZ TORRES RICARDO

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

**12 Consejo Distrital, con sede en Ixtapaluca, Estado de México.
(Continuación)**

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F6	GÓMEZ ALBITER SANDRA	BADILLO MORENO LILIANA HILDA

13 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ÁVILA LÓPEZ GLORIA	CONTRERAS ARAUZ DANIEL SANTIAGO
F2	CRUZ NEMOPUSENO NORMA ANDREA	PATIÑO ALVARADO ANGELA
F3	GOCHER PADILLA NANCY ELIZABETH	ISLAS MENDOZA VIVIANA
F4	CARBAJAL MARTÍNEZ EDUWIGES CRISTINA	PADILLA LEDESMA EMILIO
F5	CAMACHO CORREA NOHEMY	PINEDA FABRE ERIKA MELISA
F6	PALACIOS ORTEGA MARÍA DE LOURDES	MAQUEDA CEVALLOS PATRICIA

14 Consejo Distrital, con sede en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	SALGADO ÁLVAREZ ALICIA HAYDEE	SÁNCHEZ ORTÍZ MONICA
F2	CRUZ ABEYRO HERNÁNDEZ MIREYA	CASTILLO ROJAS OSBALDO
F3	ENRÍQUEZ ORTÍZ GABRIELA DEL CARMEN	REYES LEDESMA SAMUEL
F4	FERNÁNDEZ GALLARDO LAMBARRI JORGE GUILLERMO	RAMOS RIVERA ARMANDO
F5	HERNÁNDEZ LÓPEZ ARCELI	BOTELLO CÁRDENAS JOSÉ RODRIGO

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

14 Consejo Distrital, con sede en Ciudad Adolfo López Mateos, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F6	ÁLVAREZ LEÓN JOSE ANTONIO	ORTA RAMÍREZ FRANCISCO

15 Consejo Distrital, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	SÁNCHEZ ARANA SUSANA	ALEGRÍA LECONA JESSICA GISELA
F2	CASTILLO ANDRADE CECY IVONNE	GONZÁLEZ ORTEGA BEATRIZ
F3	RUMAYA FARRERA MARÍA WLMA	MARTÍNEZ NEPOMUCENO HERLINDO
F4	VÉLEZ MAYA SONIA MARTHA	MURUETA ÁVALOS JOSÉ LUIS
F5	VAQUERA MONTOYA KARINA IVONNE	ESTRADA OVALLE JUAN
F6	CABRERA ÁLVAREZ ZEFERINO	TORRES OSORIO ALFREDO GUILLERMO

16 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	GRANADOS MORALES ELIZABETH	GARAY RODRÍGUEZ MARITZA ESTELA
F2	OLIVA MENCHACA MONTSERRAT	CRUZ GUZMÁN OSCAR
F3	SILVA LÓPEZ CONCEPCIÓN IVONNE	SÁNCHEZ GONZÁLEZ RAÚL
F4	ROJAS LUNA TERESA DE JESÚS	MUÑOZ VÁZQUEZ FRANCISCO
F5	ENRÍQUEZ MARTÍNEZ ALFONSO ENRIQUE	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ROSA NELLY
F6	GARCÍA MORENO JUANA PATRICIA	BECERRIL RAMOS MARICARMEN

C O N S E J O L O C A L

MÉXICO

17 Consejo Distrital, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ÁVILA RAMÍREZ CIPRIANO	VACA GALAVIZ ALFREDO ARTURO
F2	GUEVARA REYES FERNANDO BALDEMAR	TÉLLEZ ALTAMIRANO MARIBEL
F3	MUÑOZ NAVARRETE GIOVANNA	DÁVILA VICTORIA ALFREDO ANTONIO
F4	PONCE CARDONA ADRIÁN CHRISTIAN	MAYÉN VIDAL MARCO ANTONIO
F5	MATÍAS VALENCIA DORA GUADALUPE	ARÉVALO TAPIA GABRIELA
F6	JIMÉNEZ ROBLES ALICIA	SOTO VILLASEÑOR ROSALBA

18 Consejo Distrital, con sede en Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	MONROY ALVARADO OCTAVIO	IGLESIAS DE LA CRUZ CÁNDIDA
F2	BACA PRIETO IMELDA	CÁDENAS VARGAS JUAN MANUEL
F3	GUTIÉRREZ DE LA CRUZ GABRIEL	MUCIÑO MONTOYA NATANIEL JONATAN
F4	MEJÍA RUÍZ RAÚL	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ OCTAVIO CÉSAR
F5	PORTILLO ALDRETT BERNARDO ANTONIO	GUTIÉRREZ CEDILLO HÉCTOR CÉSAR
F6	QUIJANO MARTÍNEZ AARÓN ARTURO	RÍUS Y ABBUD FERNANDO ÁNGEL DE GUADALUPE

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

19 Consejo Distrital, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	VASCONCELOS AGUILERA PATRICIA ISABEL	SORIANO DOMÍNGUEZ YANIRA
F2	PALAMI GARCÍA WENDY EVELY	LUGO BENÍTEZ JORGE
F3	FUENTES PANANÁ GARCÍA HUMBERTO	NAVA ISLAS JOSÉ MANUEL
F4	BACA RIVERA FERNANDO	CISNEROS MORALES JOSÉ ROBERTO
F5	SÁNCHEZ PUENTE RODOLFO CÉSAR	NAVA BECERRA EMILIANO
F6	GARCÍA ABÁN MARÍA GUADALUPE	SOSA ROMERO ALEJANDRA

20 Consejo Distrital, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ÁLVAREZ ROMERO RAÚL SAMUEL	SÁNCHEZ ROJAS MAURICIO
F2	GUTIÉRREZ GUZMÁN ROSA ESTELA	AYALA HERNÁNDEZ PAULINA
F3	ESCALONA HERRERA FERNANDO	RAMÍREZ LEMUS DEYANIRA IVETTE
F4	MENDOZA NAVARRO RAMÓN	MARTÍNEZ CASTILLO GABRIELA
F5	SÁNCHEZ ZAMBRANO ALEJANDRO	MARTÍNEZ VÁZQUEZ EDUARDO
F6	SHURMANN ROMAY DIANA VIRGINIA	JAIME CHAGOYA ERICKA DELIA

21 Consejo Distrital, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	HERRERA VARGAS MARÍA LUISA	BECERRA VILLAREAL LUCÍA
F2	CRUZ ABEYRO HERNÁNDEZ LUIS ADRIÁN	RICO PADILLA JOSÉ
F3	VELOZ VALENCIA MARÍA VERÓNICA	GONZÁLEZ PIÑA DIANA

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

**21 Consejo Distrital, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México.
(Continuación)**

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F4	BRAVO ZAMUDIO JUAN	MONCADA HERRERA ENRIQUE LUIS
F5	RAMÍREZ MORENO SERGIO ANTONIO	GONZÁLEZ RAMÍREZ ADALBERTO
F6	GÓMEZ ABÁN MARÍA FERNANDA	GARCÍA MALDONADO ERIK

22 Consejo Distrital, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	NAVARRO SÁNCHEZ CECILIA	PÉREZ PÉREZ ÁNGEL ALFONSO
F2	LEÑERO LEAL DIEGO	ROJAS PALOMINO ROBERTO
F3	MEJÍA VÁSQUEZ INTI LEONARDO	FIGUEROA LÓPEZ MARÍA TERESA
F4	SOTO DE LA ROSA GABRIELA MARÍA	DE LEÓN MEDINA DALIA MARÍA
F5	CORTÉS GUZMÁN SILVESTRE	CRUZ RODRÍGUEZ MARÍA DE LOURDES
F6	BARRANCO SOTO GABRIEL	CHÁVEZ LÓPEZ JUAN JOSÉ

23 Consejo Distrital, con sede en Valle de Bravo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	PEDRAZA VARGAS ZULEYMA ANAHI	DE PAZ GONZÁLEZ FROYLÁN
F2	DE LA CRUZ OROZCO LILIA	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ MARÍA SUSANA
F3	DE LEÓN FABILA LIBNA NINFA	CARRILLO VALDEZ MÓNICA
F4	RODRÍGUEZ ROJAS NAYLA	MENDOZA ENRÍQUEZ HIPÓLITO

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

23 Consejo Distrital, con sede en Valle de Bravo, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F5	SÁNCHEZ CERVANTES JOSÉ ALFREDO	VILCHIS REYES SANDRA
F6	LÓPEZ DELGADO ABRAHAM	MARTÍNEZ TINOCO BEATRÍZ

24 Consejo Distrital, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	MALDONADO FLORES DULCE MERIZABEL	ANGULO GUTIÉRREZ GERARDO
F2	MORENO MONTOYA JOSIANE	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ JOSÉ DE JESÚS
F3	MONROY ÁLVAREZ LUIS IGNACIO HIDALGO	MUEDANO HUERTA JESÚS
F4	SÁNCHEZ PÉREZ SERGIO JUAN	JUÁREZ CASTILLO CARLOS CHRISTIAN
F5	SALGADO REMIGIO SOFÍA	MORALES ROMERO ELIZABETH
F6	PÉREZ PÉREZ BEATRÍZ	VALDIVIA FLORES ALEJANDRA

25 Consejo Distrital, con sede en Chimalhuacán, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	BAZALDÚA BAZALDÚA EVA	PÁEZ LUNA JUAN
F2	REYNOSO LÓPEZ LUIS ANTONIO	AGUIRRE JUÁREZ JUANA
F3	ARRIETA MEDINA MARIO	SALAZAR SARMIENTO EDITH
F4	LÓPEZ BRAVO LUCÍA	GARCILAZO CASTRO MARÍA DE LOURDES ANGÉLICA
F5	MORALES GONZÁLEZ REY	HERNÁNDEZ SOLORIZANO LUCERO
F6	JAIME CHAGOYA MARÍA GRISELDA	ROSAS SERRANO CONSUELO ARLET

C O N S E J O L O C A L

MÉXICO

26 Consejo Distrital, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ALONSO GARCÍA MARLENE KARINA	ESTRELLO VALLE MARÍA CRISTINA
F2	NIETO ÍRIS MARCO ANTONIO	SEGURA TAPIA FERNANDO DE JESÚS
F3	DÍAZ CASTRO BRAULIO ANTONIO	RANGEL MARURI HUGO
F4	MÉNDEZ ALARCÓN GABRIEL	GARCIARIVAS GUTIÉRREZ RICARDO
F5	GARCÍA LÓPEZ ARELI	OLIVAS NAVARRETE LEONARDO
F6	MADRIGAL SEGURA RUBÉN	SOLÍS PERALES YASMÍN

27 Consejo Distrital, con sede en Metepec, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	RODRÍGUEZ MANZANARES EDUARDO	MAYA ESPINOZA IVONNE
F2	GARCÍA ORDAZ JESÚS ARTIG	ESTRADA FERNÁNDEZ ISIDRO
F3	MARTÍN ROMERO ALEJANDRO	JORDÁN VALENCIA JOSÉ GUADALUPE
F4	GÓMEZ MORENO RICARDO	SALINAS RODRÍGUEZ NORMA ANGÉLICA
F5	GONZÁLEZ LIMA RAMÓN	ALDAMA JAIMES ENRIQUE
F6	SORIANO LÓPEZ GABRIELA ADRIANA	YAÑEZ ROJAS ADRIÁN GABRIEL

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

28 Consejo Distrital, con sede en Zumpango de Ocampo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	SALAZAR QUESADA MARIO	BARRERA TLAPA MARLEM
F2	BARRAGÁN HERNÁNDEZ GUSTAVO DE LOS CORAZONES	AGUIÑAGA RODRÍGUEZ AZALEA
F3	PULIDO MARTIÑÓN YOSSELIN	CORTÉS SANTIAGO ELIOT
F4	PINEDA MUÑOZ JAVIER	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IVONNE ISABEL
F5	PICHARDO MORA NANCY	JUÁREZ DECTOR JUAN DANIEL
F6	MANZO GARCÍA JOSÉ GERARDO	PINEDA RODRÍGUEZ ADAN

29 Consejo Distrital, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ELÍAS URBIETA MA. GUADALUPE	DE LA PAZ ARCE PALOMA
F2	BECERRA CABRERA HÉCTOR GERARDO	BARRERA VEGA CÉSAR ALEXANDER
F3	RIVERA SÁNCHEZ VERÓNICA	RAMOS RAMOS EVELYN
F4	LEYVA HERNÁNDEZ ANDREA GUILLERMINA	AGUILAR MARTÍNEZ JOSÉ LUIS
F5	RODRÍGUEZ RAMÍREZ SERGIO	ROGEL ROMÁN ALEJANDRA
F6	CÓRDOVA FLORES CARLOS AGUSTÍN	MAYA ZARCO MARTHA

30 Consejo Distrital, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	GAYTÁN TAPIA ALBERTO GABRIEL	CRUZ ACOSTA RUBÉN EDGAR
F2	LÓPEZ HERNÁNDEZ RAFAEL	BALVERDE MERLÍN BLANCA ESTELA CONSOLACIÓN
F3	PLASCENCIA MATA LUIS ANTONIO	LINALES MORA SALVADOR

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

**30 Consejo Distrital, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.
(Continuación)**

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F4	GÁSCA GARCÍA VERÓNICA	QUIROZ NICOLÁS JORGE
F5	JAIMES ROJO ADOLFO	MIRANDA SÁNCHEZ RODOLFO
F6	GUTIÉRREZ GUZMÁN FABIOLA AZUCENA	LOREDO RODRÍGUEZ JUANA DELIA

31 Consejo Distrital, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	CARREÓN LUNA NOÉ GUSTAVO	GONZÁLEZ ENRÍQUEZ GUILLERMO
F2	CORDERO CARRERA PAMELA	MEDINA ROBLES ROSAURA ALIN
F3	TAPIA ARENAS ISMAEL BENHUR	SANDOVAL MARTÍNEZ ELSA
F4	MONTES DE OCA VÉLEZ MARÍA FERNANDA	VÁZQUEZ PEÑA JUAN CARLOS
F5	RAMOS MORALES RENÉ HORACIO	VELÁZQUEZ PÉREZ MANUEL
F6	HERAS SORIA YSIDRO	CORTÉS CUELLAR MARÍA LUISA

32 Consejo Distrital, con sede en Xico, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	FLORES GARCÍA ERNESTO	BIBIESCA PÉREZ ROSALBA
F2	GALARZA PEÑA PABLO	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARISOL
F3	RODRÍGUEZ CANUTO JUDITH	BARRERA CENTENO RICARDO
F4	CRUZ LÓPEZ ZENAIDO	FLORES ANDRADE JACYEL

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

32 Consejo Distrital, con sede en Xico, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F5	AMARO PEÑA ERÉNDIRA	REYES SÁNCHEZ ROSALBA
F6	STANKIEWICS GALVÁN MÓNICA	ESPINOSA GARCÍA JOANA MERCEDES

33 Consejo Distrital, con sede en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	MUNGUÍA DE LA CONCHA ESTHER	GUTIÉRREZ ZAMUDIO ROSA ANYA
F2	HERNÁNDEZ COLÍN FRANCISCO	RUÍZ MARTÍNEZ LETICIA
F3	CORRO MONTERO ELSA BEATRÍZ	MURGUÍA IBARRA GRACIELA NALLELY
F4	NAVEZ LOBERA ROSA ELENA	AGUILAR GONZÁLEZ ALICIA
F5	LÓPEZ CHÁVEZ MARCOS JESÚS	GUTIÉRREZ GODÍNEZ JORGE
F6	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ HERMELINDO MIGUEL	ROQUE CASTRO ARACELI

34 Consejo Distrital, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	GARZA GUTIÉRREZ SILVIA	MEJÍA TORRES AIDA
F2	BERNAL TRUJILLO LORENA CLARA LUZ	CONTRERAS REBOLLO MARIO ALBERTO
F3	MELENDEZ ELIZALDE MARLENNE SILVIA	SÁNCHEZ SOTELO ALINA
F4	ORDOÑEZ SEDEÑO JOAQUÍN	CÁRDENAS RÍOS RUBÉN
F5	MEDRANO GONZÁLEZ RAMIRO	GARCILAZO PINEDA ARAM
F6	ALVARADO GRANADOS ALEJANDRO RAFAEL	LÓPEZ TELLO SANTILLÁN PATRICIA

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

35 Consejo Distrital, con sede en Tenancingo de Degollado, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	PEÑA RÍOS URIEL SANTIAGO	GARCÍA VARÓN GUSTAVO ALFONSO
F2	VALENCIA DOMINGUEZ OMAR	MÉRIDA GONZÁLEZ DULCE ADRIANA
F3	SIERRA VILLEGAS ALEJANDRO	ARÉVALO GALINDO JORGE LUIS
F4	CASARRUBEAS DORANTES JOEL	DÍAZ BRAVO DANIEL HUGO
F5	GARCÍA ARIZMÉNDI LETICIA	AYALA ARANDA JUVENTINO FRANCISCO
F6	SALOMÉ LARA JOSÉ ÁNGEL	FRANCO HORTA RAFAEL

36 Consejo Distrital, con sede en Tejupilco de Hidalgo, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	REYES QUINTERO PEDRO	CABRERA GARCÍA ENRIQUE
F2	ESTRADA AGUIRRE ROSA MARIA	SÁNCHEZ BAUTISTA ERNESTO
F3	JARAMILLO PÉREZ ANA MARÍA DEL ROSARIO	HERNÁNDEZ ORTÍZ GRICELDA
F4	SOTELO MARTÍNEZ YANIM MARIELA	REYES JARAMILLO IRLANDA
F5	ESCOBAR PÉREZ HUMBERTO	HERRERA VARELA LAURA
F6	HERNÁNDEZ BENÍTEZ NÉSTOR	MUÑOZ MÁRQUEZ ANA MARÍA

C O N S E J O L O C A L

MÉXICO

37 Consejo Distrital, con sede en Cuautitlán, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ÁVILA HERNÁNDEZ EDUARDO	PACHECO PARDÍNEZ LOURDES PAOLA
F2	LÓPEZ GARRIDO MARGARITA	JUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO
F3	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ GUSTAVO	SÁNCHEZ MARTÍNEZ JAQUELINE
F4	SALAZAR PACHECO JOSÉ GUADALUPE	SÁNCHEZ BARRERA MONSERRAT
F5	SOTO DE LA ROSA MAURICIO JESÚS	MAYA RAMÍREZ MARÍA CELIA
F6	SÁNCHEZ ARRASTIO ROGELIO MOISÉS	BACA ESPÍNOLA JOSÉ IGNACIO

38 Consejo Distrital, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	ARCOS RODRÍGUEZ DANIEL	FLORES DÍAZ JORGE GERARDO
F2	TAPIA MEZA MARÍA FRANCISCA	GUZMÁN GARZA ELSA GUADALUPE
F3	GARCÍA GUTIÉRREZ GIOVANNI	MARCHENA ARELLANO JOSÉ IGNACIO
F4	DÍAZ MILLAN GUADALUPE BETSY	PÉREZ CAMARGO Y GALICIA GEORGINA DEYANIRA
F5	CERÓN CATORCE SOCORRO	ESPINOSA HERNÁNDEZ VICENTE
F6	VIEYRA VÁZQUEZ FLOR ANGELI	SÁNCHEZ VELÁSCO LUIS ÁNGEL

39 Consejo Distrital, con sede en Los Reyes, Acaquilpan, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	HERNÁNDEZ CRUZ ENRIQUE	ORIGEL HERNÁNDEZ JOSÉ DE JESÚS
F2	MAYA SÁNCHEZ MIREYA	ARREDONDO LUNA ALBERTO
F3	GONZÁLEZ ROBLES RAYMUNDO	GONZÁLEZ GÓMEZ JUAN ALBERTO

C O N S E J O L O C A L

MÉXICO

39 Consejo Distrital, con sede en Los Reyes, Acaquilpan, Estado de México. (Continuación)

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F4	LÓPEZ SANTIAGO SALVADOR	SOLANO VÁZQUEZ JUDITH
F5	GARCÍA REYES OSCAR RUBÉN	LÓPEZ SANTIAGO MIGUEL
F6	CERVANTES VIZCAYA IRIS MARLENE	URIETA TADEO MARTHA

40 Consejo Distrital, con sede en San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
F1	BECERRIL JUÁREZ JORGE ALBERTO	MUCIÑO GONZÁLEZ GRACIELA MARÍA DE LOURDES
F2	LARA MUNGUÍA MARÍA ALINNE	JARDÓN SUÁREZ ROSA MARÍA
F3	MEJÍA LOZA BETHZaida IOANNA	CASTAÑEDA RETAMA MINERVA
F4	PÉREZ CARMONA EDGAR RAMÓN	VENCES HERNÁNDEZ J. CARMEN
F5	VILLANUEVA LÓPEZ VIDAL	LARA OCAÑA MARIO STALIN
F6	GARCÍA ALVARADO LAURA DENYS	CASILLAS GUERRERO ADRIANA DEL ROSARIO

Segundo. El Consejero Presidente, informará el contenido del presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales de la entidad, a efecto de que estos notifiquen el nombramiento a los Consejeros Electorales designados conforme al punto anterior, y convoquen en tiempo y forma a los Propietarios a la sesión de instalación de los Consejos Distritales.

Tercero. Los ciudadanos designados por el presente instrumento como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes de los Consejos

C O N S E J O L O C A L

M É X I C O

Distritales, fungirán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, pudiendo ser reelectos para uno más.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que de cuenta al Consejo General.

Quinto. Publíquese la presente instrumento en los estrados del Consejo Local.

Lic. Jaime Juárez Jasso

M. en D. Ignacio Mejía López

**Consejero Presidente
del Consejo Local en el
Estado de México**

**Secretario
del Consejo Local en el
Estado de México**